



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117 Tel. 2247-9700,
San Salvador, El Salvador C.A.

113-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos, del día quince de enero del año dos mil diecinueve.

El día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, se recibió la Solicitud de Datos Personales del señor [REDACTED] suscrita y presentada por correo electrónico por la señor [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial; en la cual, en lo medular requiere la siguiente información: "a) **Historial Laboral Preliminar**; b) **Historial de Cotizaciones** y c) **Número de Matrícula de INPEP, de su apoderado el señor [REDACTED] Pasaporte [REDACTED] Número: [REDACTED] con Número de NUP: [REDACTED]; Número de Afiliación del ISSS: [REDACTED]**"

Por resolución de las a las once horas con veinticinco minutos, del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por la señora [REDACTED], por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. Fundamentación de la respuesta a la solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día siete de enero de dos mil diecinueve, requirió lo solicitado por el peticionario a la **SECCIÓN DE RECAUDACIONES, CONTROL DE AFILIADOS e HISTORIAL LABORAL**, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta unidad.

El día siete de enero de dos mil diecinueve se tuvo respuesta a lo solicitado, por el **CONTROL DE AFILIADOS**, en el cual, la Jefa dicha sección remitió informe en el que el señor [REDACTED] no se encuentra en el sistema de INPEP, por medio de Memorando.

El día siete de enero de dos mil diecinueve se tuvo respuesta a lo solicitado, por el **HISTORIAL LABORAL**, en el cual, el Jefe dicha sección remitió Historial Laboral Preliminar del señor [REDACTED] por medio de Memorando 6-6-69-003-2019.

El día catorce de enero de dos mil diecinueve se tuvo respuesta a lo solicitado, por la **SECCIÓN DE RECAUDACIONES**, en el cual, la Jefe dicha sección remitió informe donde a la fecha no se reporta ninguna cotización del señor [REDACTED] por medio de Memorando 5-5-31-088-2019.

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dichas dependencias y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento Único de Identidad, se concederá acceso a la información brindada por parte de la **SECCIÓN DE RECAUDACIONES, CONTROL DE AFILIADOS e HISTORIAL LABORAL**, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es la solicitante.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información solicitada por el peticionario, consistente en datos personales.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecido para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
JCM/2